

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE MAYO DE 1989

Nº. 21,381

CONTENIDO COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº. 14-89 de 17 de mayo de 1989, por la cual se autoriza al BANCO ALEMAN PANAMENO, S.A., la apertura de una Oficina de Representación en Santiago de Chile.

Resolución Nº. 15-89 de 17 de mayo de 1989, por la cual se autoriza al CITIBANK, N.A., el cierre de las sucursales que mantiene en Boulevard El Dorado, Punta Paitilla (Centro Comercial Bal Harbour) y La Alhambra.

Resolución Nº. 16-89 de 17 de mayo de 1989, por la cual se autoriza al BANCO DEL ISTMO, S.A., el cierre de la Sucursal que mantiene en Avenida Central, Ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DANSE AUTORIZACIONES

RESOLUCION Nº 14-89
(De 17 de mayo de 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO ALEMAN PANAMENO, S.A. es una entidad bancaria creada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público a la Ficha 5988, Rollo 240, Imagen 4 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que mediante Resolución Nº 13-71 de 5 de julio de 1971 esta Comisión le otorgó Licencia Internacional para que exclusivamente dirija desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que conforme lo dispuesto en el Acuerdo Nº 5-81 de 21 de octubre de 1981, "todo banco constituido conforme la legislación panameña, que desee establecer oficinas de cualquier naturaleza en el extranjero deberá obtener autorización previa de la Comisión";

Que BANCO ALEMAN PANAMENO, S.A. ha solicitado a esta Comisión mediante Apoderado Especial autorización para la apertura de una

Oficina de Representación en Santiago de Chile;

Que BANCO ALEMAN PANAMENO, S.A. ha demostrado contar con adecuadas condiciones financieras para establecer una oficina de Representación en Santiago, Chile sin que se vean afectadas sus operaciones bancarias en general; y

Que la solicitud presentada por BANCO ALEMAN PANAMENO, S.A. no presenta objeciones, estimándose aceptable la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO ALEMAN PANAMENO, S.A. la apertura de una Oficina de Representación en Santiago de Chile.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO
Mario De Diego Jr.

EL PRESIDENTE
Azael Purcalt.

RESOLUCION Nº 15-89
(De 17 de mayo de 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 54-71 de 28 de diciembre de 1971 esta Comisión otorgó a CITIBANK, N.A. Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización de la Comisión;

Que CITIBANK, N.A. ha solicitado mediante Apoderado Especial autorización para proceder al cierre de las Sucursales que mantiene en Boulevard El Dorado (Boulevard Miguel Brostella, Altos del Chase), Paitilla (Centro Comercial Bal Harbour, Local 27A, Vía Italia, Punta Paitilla) y La Alhambra;

Que el cierre previsto de las Sucursales mencionadas responde, según el solicitante, al programa de reorganización integral de sus Sucursales; y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA

Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más parte aérea. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más parte aérea.
Todo pago adelantado.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Que la solicitud presentada por CITIBANK, N.A. no presenta objeciones, estimándose aceptables las razones expuestas por el Banco para el cierre de las Sucursales antes mencionadas.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a CITIBANK, N.A. el cierre de las Sucursales que mantiene un Boulevard El Dorado, Punta Paitilla (Centro Comercial Bal Harbour) y La Alhambra.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION N° 16-89
(De 17 de mayo de 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7-84 de 25 de abril de 1984 esta Comisión otorgó a BANCO DEL ISTMO, S.A., Licencia General que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá

obtener autorización de la Comisión;

Que BANCO DEL ISTMO, S.A. ha solicitado mediante Apoderado Especial autorización para proceder al cierre de la sucursal que mantiene en la Avenida Central, Ciudad de Panamá;

Que el cierre previsto de la Sucursal mencionada responde, según el solicitante, a la política, de centralización de servicios bancarios; y

Que la solicitud presentada por BANCO DEL ISTMO, S.A. no presenta objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO DEL ISTMO, S.A. el cierre de la Sucursal que mantiene en Avenida Central, Ciudad de Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL PRESIDENTE
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber que mediante la Escritura Pública No.4495 de 2 de mayo de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido a CREDITOS LOPEZ S.A. inscrita a Ficha 220810, Rollo 25838; Imagen 0002 en la Sección de Micropelículas Mercantil, el establecimiento de mi propiedad denominada, MUEBLERIA MADRID, ubicado en Avenida Eloy Alfaro No.13A57. Panamá, 20 de mayo de 1989.

Ramón López Estévez
cédula N-8-242

L-100362
1ra.Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "DICETEL", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad LABORATOIRES DE THERAPEUTIQUE MODERNE L.T.M., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DICETEL, pro-

puesta en su contra por la sociedad PLOUGH, INC., a través de sus apoderados DURLING Y DURLING.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Original Firmado
Licda. Rosaura González M.
Asesora Legal
Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 17 de marzo de 1989
Director

(L-101025)
1ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante la presente publicación hacemos constar que se ha solicitado la cancelación de la Licencia Comercial Tipo "B" N°: 1588 concedida mediante Resolución No. 15 de 2 de marzo de 1978, a favor de Delia Robinson de De Alba, propietaria del establecimiento denominado "SALON DE BELLEZA LA ESTRELLA DE DAVID". Persona Natural por el de "SALON DE BELLEZA LA ESTRELLA DE DAVID, S.A.". Persona Jurídica. Esta publicación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio.

1ra. publicación

AVISO

Por este medio, se avisa al público que la ESTACION BARLOP S.A., Representada por el señor LUIS BARLETTA, ha sido objeto de cambios de Junta Directiva y nombre comercial.

La misma se denominará "ESTACION PORLAMAR S.A." cuya sociedad es COMPANIA APANBECK, S.A.

Panamá, 20 de mayo de 1989

L-100228
1ra. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El infrascrito, LICDO. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito, de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente aviso de remate al público,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso No Contencioso, en el cual se solicita la Autorización para vender judicialmente Bien de la Interdicta NILDA DOLORES TEJADA ESPINO, se ha señalado para el día seis (6) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989) la fecha para llevar la venta judicial del siguiente bien:

"Finca N°. 2723 Bis inscrita al Folio 104 del Tomo 278 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Los Santos. Que el RESTO LIBRE de esta finca queda con una SUPERFICIE de 370 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados dentro de los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS: Norte Avenida Belisario Porras y mide por ese lado en línea recta 17 metros con 50 centímetros, Sur, calle 3 de Noviembre y mide por ese lado en línea recta 10 metros con 30 centímetros, Este, Calle Estudiante y mide por ese lado en línea recta 38 metros con 2 centímetros y Oeste, con lote segregado y vendido por esta misma escritura a Francisco Tejada Espino y mide por ese lado en línea recta quebrada de dos tramos así: el primero 14 metros con 23 centímetros y el segundo 24 metros con 19 centímetros para una medida total del lindero Oeste de 38 metros con 42 centímetros. No constan Gravámenes Vigentes inscritos y es propiedad de NILDA DOLORES TEJADA ESPINO".

Servirá de base para el presente remate la suma de B/.30,000.00 y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base fijada para esta venta judicial.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de

la base, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito, de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se ejecutará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de mayo de 1989

LICDO. ROGELIO GUILLERMO GALVEZ FLAVIO
Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 24 de mayo de 1989

E. Ugarte
Secretario

L-101087
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 44

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al Público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión del De Cujus MIGUEL CARRANZA DE GRACIA (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. PANAMA, veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto el suscritor Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. **DECLARA PRIMERO:** Que se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada del causante MIGUEL CARRANZA DE GRACIA, desde el día 23 de mayo de 1988, fecha en que ocurrió su defunción. **SEGUNDO:** Que es heredera sin perjuicio de terceros la Sra. SEGUNDA RODRIGUEZ LORENZO, mujer, panameña, mayor de edad, con céd. N° 2-55-935, en calidad de conyuge superviviente del De Cujus. **TERCERO:** Ordena que comparezcan a estar en derecho dentro del proceso aquellos que tengan algún interés en él, incluyendo al representante del fisco, por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 en un periódico de circulación nacional.

Hágase el edicto antes mencionado y entréguese a los interesados para su publicación y fíjese el mismo en los estrados del Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 630 del Código Civil y artículos 1534, 1553 y 1556 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE... (Fdo.) El Juez, Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz... (Fdo.) Fernando Campos M.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación legal, hoy 17 de mayo de 1989.

El Juez,
Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz

Licdo. Fernando Campos Muñoz
Secretario

L-082506
(1ra. publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUZGADO PRIMERO
DE TRABAJO DE LA
TERCERA SECCION
HACE SABER:

Que se encuentra a disposición de este Tribunal la suma de MIL CUATROCIENTOS

SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/. 1,474.06), para que sea entregado a los causahabientes del señor JORGE LUIS ARAUZ (Q.E.P.D.).

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 155 del Código de Trabajo, se **ORDENA** comparecer a estar a derecho dentro del proceso a todos los interesados dentro del término de cinco (5) días, a partir de la última publicación del presente edicto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, HOY VEINTIDOS (22) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.) y copia del mismo quedan a disposición de las partes interesadas para su publicación conforme a la Ley.

(fdo.)

Licdo. Enoch A. Rodríguez
Juez Primero de
Trabajo de la
Tercera Sección

(fdo.)

Cecilia E. Romero
de Torres
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 22 de mayo de 1989

Cecilia E. Romero
de Torres
Secretaria

EDICTOS PENALES:

EDICTO 15

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

BALERIANO LOPEZ MURILLO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de "LESIONES PERSONALES" se sigue en su contra, y en la cual se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987).

VISTOS:.....

En mérito a lo expuesto la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Chepo, actuando en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de BA-

LERIANO LOPEZ MURILLO, varón, colombiano unido, talador, natural de la República de Colombia, residente en la Bda. Santa Isabel Distrito de Chepo, mayor de 22 años de edad, nació el 14 de noviembre de 1964, no porta documento, hijo de María Lastenia Murillo Atasnillao López.

Como se advierte que el encausado no cuenta con defensor, téngase al señor RODOLFO FRAGO, varón, panameño, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-449-807. Que comparezca el señor RODOLFO FRAGO a fin de jurar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles improrrogables, a partir de la ejecutoria de este auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2208, 2222 y 2225 del Código Judicial. **Cópiese y notifiqúese.**

La Juez (Fdo.) Licda. Alcira E. Kindey J. La Secretaria (fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de paradero actualmente desconocido, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10), a partir de

la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Chepo, a los cuatro (4) días del mes de abril de 1989.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Alcira E. Kindley J.

La Secretaria
(Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 17 de mayo de 1989

Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria

Oficio N° 327

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
PROSPERO NELSON PALACIO AMPUDIA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, se sigue en su contra y en la cual se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

AUTO N° 3

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO ENERO DIECIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS:

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la LEY ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de PROSPERO NELSON AMPUDIA PALACIO de generales desconocidas como presunto infractor de las disposiciones penales contenidas en el Capítulo V, Título IV del Código Penal.

Como se advierte que el acusado no cuenta con defensor, téngase como tal al señor HERNAN E. VASQUEZ.

Como se observa que el encausado no ha podido ser indagado, cúmplase con el requisito de Ley a fin de que sea notificado del presente auto.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este Auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse

en el juicio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2044, 2222, 2224 y 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

La Juez (Fdo) Licda. Alcira E. Kindley J.

La Secretaria (Fdo) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Chepo, a los quince (15) días del mes de mayo de 1989.

La Juez,
(Fdo) Licda. Alcira E. Kindley J.

La Secretaria
(Fdo) Elizabeth M. de Cárdenas.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 17 de mayo de 1989
Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria

(Oficio N° 327)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

ELIAS CASAMAS (a) LOLO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de "HURTO", se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

AUTO N° 26

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO. JULIO TRECE (13) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:

Por lo anterior expuesto, la Suscrita, Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley SOBRESEE PROVISIONALMENTE de manera Impersonal a los señores AMBROSIO RODRIGUEZ, varón, panameño, soltero, residente en el Corregimiento de Las Margaritas de Chepo, mayor de 40 años, nació el 4 de diciembre de 1942, cedulado bajo el N° 9-180-517, hijo de Francisco Sánchez y Rafaela Rodríguez, analfabeta, por el delito en que haya incurrido; BEYIN AZAEL VEGA CHAVEZ, varón panameño, soltero, agricultor, natural de Tonosí, de la Provincia de Los Santos, residente en el Corregimiento de Las Margaritas de Chepo, con cédula de identidad personal N° 7-88-1831, mayor de 25 años nació el 17 de mayo de 1963, hijo de Daniel Vega y Olivia Chávez, cursó hasta el sexto grado de escuela primaria y ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ELIAS CASAMAS (a) LOLO, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Código Penal y ORDENA las compulsas de copias necesarias a fin de ventilar en contra de SIMONA MENDOZA PALOMEQUE el delito de Aprovechamiento de cosas provenientes del delito.

Como se advierte que el acusado no cuenta con defensor, téngase como tal al señor MANUEL SANJUR MARCUCCI, panameño, casado, residente en Loma del Río de Chepo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-41-265. Que comparezca el señor MANUEL SANJUR M. a fin de jurar el cargo para el cual ha sido nombrado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este Auto, para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que el encausado no ha podido ser detenido tal y como fue ordenado por el Representante del Ministerio Público, cúmplase con el requisito de Ley a fin de que sea notificado del presente auto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2211, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.
(Fdo.) Licda. Alcira E. Kindley J.
Juez Municipal
(Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso de que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un Diario de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los cuatro (4) días del mes de abril de 1989.
La Juez,

(Fdo.) Licda. Alcira E. Kindley J.

La Secretaria
(Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 17 de mayo de 1989.

Elizabeth M. de Cárdenas
Secretaria
Oficio 327.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 16

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: JORGE ECHEVERS sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISIONES DE FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO Nº. 47

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). VISTOS:.....

Por lo anotado, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ECHEVERS (generales desconocidas) por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se ORDENA la detención del imputado.

Se designa a la Licda. Marta Pérez Cano como defensora de oficio de Echevers para que lo asista y defienda en el proceso sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,
El Juez (Fdo) Licdo. R. A. Saltarín,
R.E. Lezcano Srio".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15)

días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy VEINTISIETE -27- DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -1988-

ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO
Secretario

(Oficio Nº. 751)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: MIGUEL M. CASTILLO sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988). AUTO Nº. 24

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIGUEL CASTILLO MORENO, varón, panameño, con cédula de identidad personal, (no consta), residencia en San Francisco, calle 85, casa Nº 45, y demás generales desconocidas, por infractor de los establecidos en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Se designa al Licenciado Luis Quintero Poveda como defensor de oficio de Miguel Castillo Moreno para que lo asista y defienda en esta

causa, sin perjuicio de que éste designe a otro profesional de derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo) Ricardo E. Lezcano, Srio.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintitres (23) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. Rogelio A. Saltaín,
(Fdo). Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo)
Ricardo E. Lezcano,
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 24 de mayo de 1988

Ricardo E. Lezcano
Secretario

(Oficio N° 987)

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Minis-

terio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "METIGASONE", a la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INSTITUTO SAN JORGE BAGO, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "METIGASONE" propuesta en su contra por la sociedad HOFFMANN LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, a través de su Gestor Oficioso Licdo. MIGUEL ANGEL ORDONEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de mayo de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaria AD-HOC

L-084127
Tra. Publicación

AGRARIOS

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO
EDICTO N° 5

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que ELMA MARIA VALDERRAMA DE BOSQUEZ, (nombre legal) o EMMA VALDERRAMA DE BOS-

QUEZ (nombre usual), mujer, mayor de edad panameña, casada, con cédula de identidad personal N° 8-139-852, ha solicitado en Compra a la Nación, el globo de terreno N° 920, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ubicado en la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional, en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle anexo N° 3 y mide en línea quebrada de dos tramos, una distancia total de 46.33 metros así: 27.11 y 19.22 metros.

SUR: Resto de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Hipólito Saldarña Ariza y mide en línea recta 39.12 metros.

ESTE: Resto de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por José Tuñón y mide en línea recta una distancia de 74.33 metros.

OESTE: Resto de la Finca N° 1127, Tomo 22, Folio 64, Propiedad de la Nación, ocupado por Gonzalo Rodríguez S., y mide en línea quebrada de tres tramos, una distancia total de 88.04 metros, así: 23.98, 59.30 y 4.76 metros.

SUPERFICIE: 3,449.68 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.
Panamá, 22 de febrero de 1989.

ARQ. EDITHA GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Licda. JANETTE DE ARCHBOLD
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 22 de febrero de 1989, a las 10:00 a.m.

María de Murillo
Secretaria
Vencido el término que la Ley se-

ñala se desfija este Edicto y se acompaña a las diligencias hoy 7 de marzo de 1989, a las 10:00 a.m.

(L-083775)
Única Publicación

EDICTO

Chitré 17 de abril de 1989
El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que JOAQUIN PEREZ PEREZ, panameño, mayor de edad, soltero, profesor con residencia en Chitré, con cédula número 6-42-915 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 4,628.66 mts y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Néstor Arnulfo Delgado Corro

Sur: Avenida Nacional

Este: Sociedad Centro Económico

Oeste: Victoriano Romero y Néstor A. Delgado Corro

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideran perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

Julio Chen Jr.
El Alcalde

Cecilia R. de Domínguez
La Secretaria

L-089437
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2- VERAGUAS

EDICTO N° 76-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PETIDA BONILLA DE ABREGO, vecina de Guarumal distrito de Soná, portadora de la cédula de identidad personal 9-102-1264, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4033, la adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 3,308.70 M², ubicada en Borrachón, corregimiento de Guarumal distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Camino Barrrantes, Eusebia Sánchez;

Sur: Camino de Dos Bocas- El Suncudo;

Este: Terrenos de Eusebia Sánchez; y

Oeste: Terrenos de Camilo Barrrantes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Soná o en el de la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete

GRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ

SECRETARIO AD-HOC

(L-368036)

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2- VERAGUAS

EDICTO N° 361-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que BRISEIDA SANDOVAL DE HERNANDEZ, vecina de Santiago distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal 9-93-420, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5814, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0

EDITORIA RENOVACION, S.A.

hectárea con 1011.18 M², ubicada en Coloncito, corregimiento de Cabecera Distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre a otros lotes y Heliodoro Hernández;

Sur: Vía al Caserío de Coloncito; Este; Heliodoro Hernández; y

Oeste: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ

SECRETARIO AD-HOC

(L-270978)

Única Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 3017, de 21 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de diciembre de 1984, a la Ficha 142733, Rollo 14694, Imagen 00049, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EL LASO S.A."

L-101092

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N°. 3018, de 21 de marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de diciembre de 1984, a la Ficha 142857, Rollo 14716, Imagen 0021, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ADIRTA S.A."

L-101092

Única publicación